

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio, Rector de El Colegio de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, párrafo tercero y 3º, fracción VII, y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, numeral 2 y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 6 y demás aplicables, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 2, 3, 9 y demás relativos, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 7, fracción VI, 10, fracción XIX, 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior; 4 y 112, de la Ley de Educación del Estado de Morelos; 11, fracción I, 27 y 30 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos; 11, del Estatuto Orgánico de El Colegio de Morelos; el Código de Ética de El Colegio de Morelos; el Código de Conducta de El Colegio de Morelos y el Protocolo de atención y actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género en El Colegio de Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Objetivo general: El Colegio de Morelos refrenda su objetivo en generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado en el ámbito de las Ciencias Sociales y las Humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

SEGUNDO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En observancia de dicha disposición, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de manera integral, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Que el derecho de toda persona a recibir educación superior, de acuerdo con el artículo 3º, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación del Estado y sus instituciones de garantizar un ambiente de aprendizaje y convivencia libre de toda forma de violencia, acoso y discriminación.

CUARTO. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son instrumentos internacionales fundamentales que reconocen el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia, obligando al Estado mexicano a adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento con debida diligencia.

QUINTO. Que el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual son manifestaciones de violencia de género que no solo afectan la integridad física, psicológica y moral de las víctimas, sino que constituyen una violación al derecho a una vida libre de violencia. Dada la naturaleza oculta y de abuso de poder en que suelen ocurrir, y en observancia de la jurisprudencia mexicana e internacional, esta Rectoría asume que el dicho de la presunta víctima constituye un elemento probatorio fundamental y de valor preponderante en los procedimientos internos, garantizando en todo momento un enfoque diferencial y sensible al trauma.

SEXTO. Que El Colegio de Morelos, como organismo público autónomo, se rige por la Ley Federal del Trabajo y su normativa interna, y tiene por objeto generar y transmitir el conocimiento. Por tanto, tiene el deber institucional de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de su comunidad, tomando las medidas necesarias para asegurar su protección y cuidado contra toda forma de violencia o discriminación.

SÉPTIMO. Que la Cero Tolerancia es una postura ética, política y administrativa que exige la aplicación estricta de las normas para prevenir, atender, sancionar y erradicar toda conducta violenta o discriminatoria, reafirmando el compromiso irrenunciable de la Institución con la dignidad de todas las personas que conforman su comunidad.

OCTAVO. Que la Rectoría, de conformidad con el artículo 30, fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos, es la responsable de proveer lo necesario para el cumplimiento de los fines institucionales, incluyendo el deber de asegurar un entorno laboral y académico seguro e incluyente mediante la aplicación rigurosa del Código de Ética, del Código de Conducta y del Protocolo de atención y actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, todos ellos de El Colegio de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Colegio de Morelos asume el siguiente:
PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Con el objeto de garantizar espacios libres de violencia y discriminación para lograr la igualdad sustantiva entre todas las personas, se emite el presente pronunciamiento con estricto apego a los ordenamientos legales y normativos que rigen a las instituciones en México y que las obligan a salvaguardar la integridad de su comunidad.

El Colegio de Morelos refrenda su compromiso para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier manifestación de violencia en razón de género, incluyendo el hostigamiento sexual y el acoso sexual, así como de discriminación y cualquier otro acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la demás normatividad aplicable en la materia.

El Colegio de Morelos se compromete a mantener y aplicar una política de Cero Tolerancia a todo tipo de violencias, lo que conlleva:

- Implementar las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y ofrecer atención oportuna y especializada a posibles víctimas, garantizando en todo momento la no revictimización y el debido proceso.
- Mantener la capacitación constante de toda la comunidad institucional para asegurar que su actuación se conduzca bajo los principios de igualdad, solidaridad, respeto y perspectiva de género.
- Poner a disposición de la comunidad el Protocolo institucional, el cual establece los mecanismos claros y efectivos para la interposición de quejas o denuncias ante cualquier situación de violencia en razón de género y discriminación, para su debida investigación y sanción conforme a la legislación vigente.

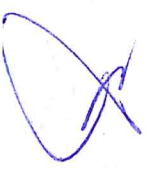


Esta política de CERO TOLERANCIA implica la responsabilidad institucional de actuar ante cualquier indicio o noticia de violencia o discriminación, aplicando el principio de debida diligencia en todas las etapas del proceso.

En ese sentido, la Rectoría de El Colegio de Morelos declara la **CERO TOLERANCIA** a la violencia en razón de género, al acoso sexual, al hostigamiento sexual, a la discriminación y a cualquier otra forma de violencia que menoscabe la dignidad e integridad de las personas que integran la comunidad de El Colegio de Morelos.

Por lo anterior, esta Institución garantizará y aplicará con rigor los procedimientos disciplinarios establecidos en su normativa interna para investigar, sancionar y erradicar las conductas antes mencionadas, reafirmando el compromiso con el derecho a una vida libre de violencia, un ambiente seguro e incluyente y la igualdad sustantiva.

De manera enunciativa, mas no limitativa, en El Colegio de Morelos está prohibido realizar y tolerar actos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos, por lo que se deberán evitar conductas tales como:

- 
- Cualquier otra conducta de naturaleza verbal, no verbal, física, tecnológica o mixta que atente contra la dignidad, integridad o libertad sexual de las personas;
 - Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo;
 - Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
 - Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona, sin el consentimiento expreso de la persona receptora;
 - Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;

- Espiar a una persona en su intimidad, o mientras se cambia de ropa o está en el sanitario;
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, afiches, memes, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- Difundir rumores, calumnias o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas y
- Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias por hostigamiento sexual o acoso sexual ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.



La prohibición de estas conductas incluye además al personal público usuario y personal sin nombramiento, así como a las personas prestadoras de servicio social, prestadores de servicios profesionales, entre otros.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables previstas en el Protocolo, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se exhorta a todas las personas que integran El Colegio de Morelos a dar cumplimiento al compromiso ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Para lograrlo, El Colegio de Morelos refrenda este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, se cuenta con la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de Paz y un Comité de Ética para prevenir estas conductas y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten; así mismo, se reitera el compromiso por continuar implementando el Protocolo de atención y actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, bajo los derechos, principios y postulados de: cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; perspectiva de género; acceso a la justicia; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; debida diligencia; no revictimización; transparencia y celeridad.

El Colegio de Morelos está consciente que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, se reconoce que para eliminar el acoso y hostigamiento sexuales, la violencia y la discriminación en los espacios laborales y académicos, la participación de todas las personas es imprescindible.

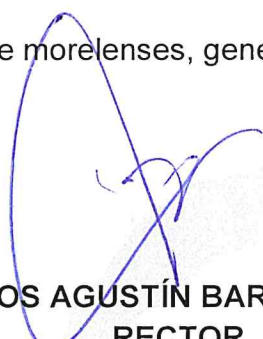
El Colegio de Morelos se compromete a mantener la difusión y actualización de las campañas y programas de sensibilización y capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual; así como para prevenir cualquier tipo de violencia, principalmente contra las mujeres, promover una cultura de paz; cursos especializados para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual; continuar la difusión permanente del directorio de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de Paz, así como información clara y accesible sobre

los procedimientos de denuncia, atención y sanción; y desarrollar diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema, entre otras acciones.

Por lo expuesto, El Colegio de Morelos reitera su compromiso ineludible con la transformación de la educación y el fomento de una cultura de paz y legalidad, reafirmando la práctica de **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN** para garantizar un entorno seguro e igualitario para todas las personas.

Cuernavaca, Morelos, a 08 del mes de octubre de 2025.

Provechosamente morelenses, generosamente universales.



DR. CARLOS AGUSTÍN BARRETO ZAMUDIO
RECTOR
EL COLEGIO DE MORELOS

